

SEGURO AGRO PROTEGIDO

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	20/05/2024	20/05/2024
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	22	22
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0006-047	N-13-18-0006-014
6	Canal de comercialización	DRCI	-

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquiere contigo por haber tomado el Seguro Agro Protegido.

Este seguro protege todo tipo de actividad agrícola que tengas dentro del terreno o la finca que aseguraste.

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

SURA pagará la suma asegurada si, como consecuencia de un evento cubierto, tu cultivo se afecta en un porcentaje mayor al descrito en la carátula del seguro, según la modalidad contratada, que puede ser una de las que a continuación se describen:

- Si el cultivo en la modalidad de planta tiene un daño que genere la muerte de más del porcentaje descrito en la póliza sobre el número total de plantas aseguradas.
- Si el cultivo en la modalidad de cosecha tiene un daño que disminuya más del porcentaje descrito en la póliza de la cosecha asegurada.

Esta cobertura no aplica en eventos en los cuales se generen pérdidas menores al porcentaje pactado.

Eventos climáticos cubiertos

1. AVALANCHA

Alud de lodo, piedras o palizada que, por lluvias intensas o sismo, desborden ríos, quebradas o lagos y generen el arrastre, anegamiento o cubrimiento total o de una parte del cultivo, causando pérdidas parciales de las plantas o su muerte.

2. DESLIZAMIENTO

Desprendimiento o caída de una masa de lodo, rocas, suelo o tierra, desde una pendiente por lluvias intensas o sismo, que puede cubrir el cultivo o arrastrar las plantas ocasionando su pérdida o muerte.

3. ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Emisión de lava, gases, cenizas y otras materias procedentes del interior del volcán a la superficie terrestre, las cuales provoquen la muerte o pérdida de la capacidad productiva de las plantas.

4. INUNDACIÓN

Cubrimiento temporal del suelo por una lámina visible de agua proveniente de lluvia, incluso cuando se presente asociada a otros fenómenos de la naturaleza, que cause desbordamiento, rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua que genere daño material o fisiológico a la planta y cause la pérdida de su productividad o su muerte.

5. EXCESO DE LLUVIAS

Lluvia que, por su intensidad, persistencia, frecuencia, magnitud o inoportunidad, causa la muerte de la planta o pérdida de su capacidad productiva, debido a daños como: arrastre, descalce, enterramiento de las plantas, asfixia radicular, desgrane o germinación de los granos en pie.

6. SEQUÍA

Insuficiente lluvia por largos periodos de tiempo que provoque la muerte de la planta o pérdida de su capacidad productiva.



SECCIÓN II - ¿QUÉ EXCLUSIONES TIENE ESTE SEGURO?

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia, directa o indirecta, de:

1. Dolo o culpa grave del tomador asegurado, de su beneficiario, de sus colaboradores o dependientes.
2. Actos de guerra o hechos malintencionados de parte de terceros, como terrorismo, huelga, motín y conmoción civil.
3. Plagas, enfermedades o malezas de cualquier tipo u origen.
4. Animales domésticos o silvestres.
5. Factores en cualquiera de las fases de preparación, siembra o arraigo, que afecten la adaptación de la planta, causen una baja población y un desarrollo inadecuado del cultivo.
6. Falta de adaptación parcial o total de las condiciones agroclimáticas o agroecológicas de la zona de cultivo, o que dicha zona no se encuentre incluida dentro de las recomendadas en el registro de semilla del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o en las zonas aptas para el desarrollo del cultivo determinadas por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).
7. Inundación, exceso o déficit de humedad, a causa de una obstrucción del sistema de riego por inadecuado mantenimiento.
8. Pérdidas normales y propias del desarrollo del cultivo asegurado.
9. Errores de operarios o mal funcionamiento de las herramientas utilizadas.
10. Ensayos o experimentos de cualquier naturaleza.
11. Hurto de la producción del cultivo.
12. Eliminación, destrucción intencional o confiscación del cultivo asegurado y las penalidades que estas generen, aun cuando sea ordenada por una autoridad competente.
13. Suspensión permanente o temporal del trabajo agrícola, inclusive si se ha presentado alguno de los eventos con cobertura.
14. Daños a los terrenos.
15. Pérdida de utilidad o ganancia.
16. Calidad de la cosecha.
17. Porcentaje de mortalidad antes de la adaptación del cultivo al suelo.
18. Enfermedades infecciosas o contagiosas.
19. Realización de manera inoportuna e inadecuada de las prácticas agrícolas del cultivo, como preparar inadecuadamente el terreno, dejar de abonar el cultivo según sus requerimientos técnicos y necesidades, la falta de implementación de un sistema de drenaje adecuado y suficiente o la falta de mantenimiento y control de este.

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA

Para cultivos transitorios o de ciclo corto, la vigencia del seguro inicia con el arraigo y termina con la cosecha, de acuerdo con las fechas definidas en la carátula del mismo.

Para cultivos permanentes o de ciclo largo, la vigencia del seguro inicia con el arraigo o en el momento de la expedición, si el cultivo se encuentra establecido, y termina 365 días después como se especifica en la carátula del mismo.

2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado de este seguro es el señalado en la carátula y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

3. PRIMA

La prima es el precio del seguro que deberás pagar en el momento acordado con SURA. El valor de esta es el señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma o por medio del certificado individual.

De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, **la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.**

4. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y, a su vez, tienes saldos a tu favor pendientes de pago, se compensarán dichos valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.

5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia.
- Por pérdida total del cultivo.
- Por mora en el pago de la prima dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- Cuando SURA te lo informe por escrito, como mínimo, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

En los casos en que tú o SURA decidan terminar el contrato antes de su vencimiento, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de la terminación.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, acreditando la ocurrencia y cuantía de este, puedes presentar la reclamación a SURA por alguno de estos canales:

- Ingresando a la opción “Mi Cuenta” de nuestro sitio web segurossura.com.co
- Llamando a la línea de atención SURA en Bogotá (601 437 8888), Medellín (604 437 8888, Cali (602 437 8888) o el resto del País (01 8000 51 88 88).
- Marcando desde tu celular al #888.

SURA te informará por estos medios los documentos que debes presentar para soportar la reclamación y demostrar la ocurrencia del siniestro.

Análisis de la reclamación

- Cuando SURA cuente con la documentación completa, el área delegada analizará la reclamación y se encargará de validar si es procedente o no.
- Se te dará respuesta a tu reclamación por medio de alguno de los datos de contacto que registraste al momento de la expedición del seguro.
- SURA te acompañará en las pérdidas como consecuencia de los eventos cubiertos hasta cubrir el porcentaje asegurado, acordado en el certificado de tu seguro.
- Debes tener en cuenta que, en el momento del siniestro, recibirás el valor de la pérdida, descontando el valor del deducible indicado en el certificado del seguro.

Aclaraciones

- SURA te notificará, por medio de correo electrónico, los documentos pendientes.
- Las indemnizaciones serán pagas dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en la cual se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.
- Ten en cuenta que, si la cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.
- Si presentas la reclamación de manera fraudulenta o usando declaraciones y documentos falsos, perderás el derecho a ser indemnizado.
- Recuerda que tú o el beneficiario de este seguro, cuentan con dos años para reclamar a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro cubierto. Pasado este tiempo, pierdes el derecho a reclamar.



- Debes informar a SURA los otros seguros que hayas contratado y que tengan la misma cobertura ofrecida por este.
- La reticencia e inexactitud en la declaración del estado del riesgo sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SURA, hayan hecho disuadir el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa de este.
- SURA asume, exclusivamente, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este contrato frente al consumidor financiero.

Recuerda que tú o el beneficiario de este seguro, deberán informar a SURA, dentro de los tres días siguientes, la manifestación visible de los síntomas de afectación del cultivo como consecuencia del evento climático cubierto.

7. DEDUCIBLE

El deducible es el porcentaje del valor asegurado que siempre estará a tu cargo y que en el caso de un siniestro se descontará del valor de la indemnización. Dicho porcentaje lo encuentras en la carátula del seguro.

8. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

PT: PÉRDIDA TOTAL

VA: VALOR ASEGURADO

D: DEDUCIBLE

PT en modalidad de planta

Consiste en un daño que genere la muerte de más del porcentaje de las plantas establecido en la carátula de la póliza. En este caso, SURA te pagará el 100 % del valor asegurado total, menos el deducible correspondiente, el cual también está definido en la carátula.

***INDEMNIZACIÓN POR PT = VA - D**

PT en modalidad de cosecha

Consiste en un daño que disminuya más del porcentaje de la cosecha asegurada, establecido en la carátula de la póliza. En este caso, SURA te pagará el 100 % del valor asegurado total, menos el deducible correspondiente, el cual también está definido en la carátula.

***INDEMNIZACIÓN POR PT = VA - D**

9. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR DISMINUCIÓN DEL VALOR O RIESGO ASEGURADO

Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, ya sea por el tiempo que ha transcurrido desde la vigencia del seguro o por circunstancias generalizadas de disminución del riesgo que se presenten, de acuerdo con el artículo 1065 del Código de Comercio, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde el momento de la notificación.

SECCIÓN IV - GLOSARIO

Arraigo: etapa del cultivo en la cual al menos el 50% de las plantas empiezan a desarrollar su sistema radical, después de haber sido sembradas o trasplantadas en el suelo, y cuentan, como mínimo, con dos hojas verdaderas.

Cosecha: producto que se obtiene como resultado del cultivo al finalizar su ciclo, dependiendo de la planta, esta será en grano seco, paddy verde, mota con semilla o biomasa.

Daños a los terrenos: afectación de las propiedades del suelo por efectos erosivos, movimientos de masa o deslizamientos, avalanchas, contaminación química, entre otros.

Enfermedades: conjunto de fenómenos que se producen en un ser vivo, debido a un daño o mal funcionamiento de algún órgano o estructura, ya sea por anomalías biológicas, metabólicas o anatómicas, provocadas por una causa identificable. Dentro del concepto de enfermedad no están consideradas las plagas.

Plaga: son todos aquellos patógenos asociados al grupo de insectos que afectan los cultivos, los cuales se constituyen 'plaga' cuando alcanzan un alto nivel poblacional que causa pérdidas económicas a estos y ecosistema, afectando en suma el entorno del ser humano.

CONTENIDO

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN II - ¿QUÉ EXCLUSIONES TIENE ESTE SEGURO?

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. Vigencia
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Compensación
5. Terminación del contrato
6. Procedimiento en caso de reclamación
7. Liquidación de siniestros
8. Devolución de primas por disminución del valor o riesgo asegurado

SECCIÓN IV - GLOSARIO



Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co